

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



D. ANTONIO MARÍN PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SUS COMISIONES,

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:

La **Comisión de Pleno de Infraestructuras, Hacienda, Gestión Económica y Asuntos Generales**, reunida en sesión ordinaria de **21 de febrero de 2022**, dictaminó favorablemente el **expte. 2022/041/000013** por doce votos a favor cinco del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos, uno del Grupo Podemos-Equo y una abstención del grupo Vox y su elevación a Pleno Municipal para aprobación.

A su vista en la sesión ordinaria de **PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO** de **24 de febrero de 2022** se aprobó por unanimidad.

(Firmado electrónicamente)

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO RELACIONES CON LA U.E., MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Febrero de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PROGRAMAS EUROPEOS, INICIATIVAS MUNICIPALES Y VIA PUBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 14 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Expediente nº 2022/041/000013
Servicio de Programas Europeos

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Programas Europeos, Iniciativas Municipales y Vía Pública eleva para su aprobación por el Pleno Municipal, si procede, la siguiente:

PROPUESTA

Primero: El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU como instrumento de estímulo económico en respuesta de la crisis causada por la COVID-19. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ha creado con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados Miembros.

El Mecanismo tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar estos objetivos, cada Estado Miembro ha elaborado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia -el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de España (PRTR)- como parte de sus programas nacionales de reforma (PNR). El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Español tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Segundo: El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia define la ejecución en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define. La Comisión Europea es directamente responsable de todas las etapas de ejecución del programa, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas.

De este modo, con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo definido -entre 2021 y 2026-, las Administraciones Públicas españolas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo. Algunas medidas de agilización se establecieron

1

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO RELACIONES CON LA U.E., MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Febrero de 2022
 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PROGRAMAS EUROPEOS, INICIATIVAS MUNICIPALES Y VIA PUBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 14 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
 30004 Murcia
 T: 968 35 86 00
 (C.I.F. P-3003000 A)



Expediente nº 2022/041/000013
 Servicio de Programas Europeos

mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Asimismo, los Estados miembros -en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo-, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**, así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Tercero: Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, destaca la obligación que impone y desarrolla el **artículo 6** de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el MRR impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos que "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas anti fraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

Cuarto: En cumplimiento de dicho mandato, el Ayuntamiento de Murcia, como entidad ejecutora del PRTR, adjunta en el presente documento su **Plan de Medidas Anti-fraude** que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los fines para los que están asignados.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo anti-fraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el

2

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO RELACIONES CON LA U.E., MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Febrero de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PROGRAMAS EUROPEOS, INICIATIVAS MUNICIPALES Y VIA PUBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 14 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Expediente nº 2022/041/000013
Servicio de Programas Europeos

PRTR. Para la realización del Plan se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno de España y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Quinto.- Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art.22 del Reglamento(UE) 2021 / 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia, el Ayuntamiento de Murcia, como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adopta este **Plan de Medidas Anti-fraude** como enfoque estratégico para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el mencionado PRTR.

El presente Plan de Medidas Anti-fraude tiene por objeto reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexto.- El Ayuntamiento de Murcia está definido en la normativa del PRTR como entidad ejecutora del mismo. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, toda entidad ejecutora deberá disponer de un plan anti fraude, por lo que los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos gestores del Ayuntamiento de Murcia y responsables de la gestión de los diferentes subproyectos, actuaciones y actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que participen en cualquier fase o proceso, de forma directa o indirecta, relacionada con los mismos.

De conformidad con ello el Plan de Medidas Anti-fraude ha sido revisado por todos las Concejalías y Servicios del Ayuntamiento, por cuanto los mismos estarán vinculados en la gestión de los fondos que deriven de los proyectos/ subproyectos y actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con las materias que sean objeto de los diversos componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Séptimo.- El Plan de medidas anti-fraude realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y prevención de riesgos, distinguiendo entre la Persona Responsable y la Comisión Anti-fraude.

Se propone como Responsable del seguimiento y evaluación de este Plan de Medidas Anti-fraude a Don José Carlos Martínez Torreblanca.

La Comisión Antifraude garantiza el adecuado seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude que actúa de forma transversal para reforzar el entorno de control que se establece en la organización municipal.

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude, **la composición de la Comisión Anti-fraude** es la siguiente:

3

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO RELACIONES CON LA U.E., MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Febrero de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PROGRAMAS EUROPEOS, INICIATIVAS MUNICIPALES Y VIA PUBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 14 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Expediente nº 2022/041/000013
Servicio de Programas Europeos

- La Persona Responsable asumirá la presidencia y podrá ser alguno de los miembros que a continuación se determinan, designándose inicialmente para este puesto a Don José Carlos Martínez Torreblanca.
- Un miembro designado por la Intervención Municipal, designándose a Don José Carlos Martínez Torreblanca.
- Un miembro nombrado por el Servicio de Contratación Municipal, designándose a Doña María Pérez Manzano. Un miembro de la Asesoría Jurídica Municipal, designándose a Doña Amalia Saorín Poveda.
- Un responsable de los programas del PRTR, designándose a Nuria Fernández Navarro.

Octavo.- Que con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude y como medida preventiva recogida en el citado Plan de Medidas Antifraude, el Ayuntamiento de Murcia, a través del Pleno aprobará la Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la mencionada Declaración.

En el Anexo I de del Plan de Medidas Antifraude se adjunta una Declaración Institucional de lucha contra el fraude y debe estar visible y puesta a disposición de los ciudadanos a través de la página web.

VISTO el apartado quinto y sexto de la presente propuesta y lo establecido en el artículo 123.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de aplicación:

SE ACUERDA:

Primero: Aprobar el “Plan de Medidas Anti fraude” para reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo: Aprobar la Declaración Institucional de lucha contra el fraude (Anexo I de del Plan de Medidas Antifraude) que será publicada en la web institucional del Ayuntamiento de Murcia.

Tercero: Aprobar el nombramiento como responsable del seguimiento y evaluación de este Plan de Medidas Antifraude a Don José Carlos Martínez Torreblanca.

Cuarto: Aprobar el nombramiento de la **Comisión Antifraude (CAF)** que con las funciones previstas en el Plan de Medidas Antifraude, su composición es la siguiente:

4

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO RELACIONES CON LA U.E., MARIA MERCEDES HERNANDEZ MARTINEZ, a 14 de Febrero de 2022
2.- CONCEJAL DELEGADO DE PROGRAMAS EUROPEOS, INICIATIVAS MUNICIPALES Y VIA PUBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 14 de Febrero de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Expediente nº 2022/041/000013
Servicio de Programas Europeos

- La Persona Responsable asumirá la presidencia y podrá ser alguno de los miembros que a continuación se determinan, designándose inicialmente para este puesto a Don José Carlos Martínez Torreblanca.
- Un miembro designado por la Intervención Municipal, designándose a Don José Carlos Martínez Torreblanca.
- Un miembro nombrado por el Servicio de Contratación Municipal, designándose a Doña María Pérez Manzano. Un miembro de la Asesoría Jurídica Municipal, designándose a Doña Amalia Saorín Poveda.
- Un responsable de los programas del PRTR, designándose a Nuria Fernández Navarro

Quinto: Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto: Este acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de la publicación general del Plan de Medidas Anti_fraude en la web institucional del Ayuntamiento de Murcia.

Teniente Alcalde Delegado de Programas Europeos, Iniciativas Municipales y Vía Pública,
Juan Fernando Hernández Piernas

(Documento fechado y firmado Electrónicamente)

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>



nEWjAmW+*VStHyF-AfjgBDYbbTDvyrzs61DH4ZQ

n48bJLCiyc784++LbA|00pmd1aWgnSat-sRh2g

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

nEWJAmW+*MSthyF~AtjqBDYbbTDvyrzs61DH4ZQ

n48bJLCilyc784++LbA]loopmD1awgnSat-sRh2g

INDICE

- 1. Introducción 3
- 2. Objeto del Plan 5
- 3. Ámbito de aplicación..... 7
- 4. Glosario de términos..... 8
- 5. Medidas y procesos antifraude y anticorrupción10
 - 5.1. Prevención10
 - 5.2. Detección.....13
 - 5.3. Corrección.....15
 - 5.4. Persecución17
- 6. Medidas y procesos relativos a situaciones de conflictos de interés18
 - 6.1. Prevención y detección.....18
 - 6.2. Corrección.....21
- 7. Doble financiación22
- 8. Seguimiento y evaluación del plan24
 - 8.1. Seguimiento y evaluación24
 - 8.2. Actualización de procedimientos.....25
 - 8.3. Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios25
 - 8.4. Habilitación a la Junta de Gobierno 25
- Anexo I - Declaración Institucional de lucha contra el fraude26
- Anexo II – Código ético y de conducta 27
- Anexo III - Evaluación, impacto y probabilidad del riesgo 32
- Anexo IV - Catálogo de indicadores (banderas rojas).....33
- Anexo V - Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)44
- Anexo VI - Test compatibilidad régimen de ayudas del estado y evitar doble financiación46
- Anexo VII – Fundamento o Marco Normativo49

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

1. Introducción

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU como instrumento de estímulo económico en respuesta de la crisis causada por la COVID-19. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, «Mecanismo») se ha creado con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados Miembros.

El Mecanismo tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar estos objetivos, cada Estado Miembro ha elaborado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia -el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de España (PRTR)- como parte de sus programas nacionales de reforma (PNR). El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Español tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia define la ejecución en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud del artículo 322 del TFUE, en particular el Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define. La Comisión Europea es directamente responsable de todas las etapas de ejecución del programa, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas.

De este modo, con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo definido -entre 2021 y 2026-, las Administraciones Públicas españolas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Asimismo, los Estados miembros -en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo-, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante OM de Gestión), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el MRR impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos que "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

En cumplimiento de dicho mandato, el Ayuntamiento de Murcia, como entidad ejecutora del PRTR, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los fines para los que están asignados.

Este plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Para la realización del presente documento se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno de España y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

nEWjAmW+*MStHyF*AtIqBDYbbTDvYrzs61DH4ZQ

n48bJLCilyc784++LbAlj0opmD1aWignSat-sRh2g

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

2. Objeto del Plan

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art.22 del Reglamento (UE) 2021 / 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y resiliencia, el Ayuntamiento de Murcia, como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adopta este Plan de Medidas Antifraude como enfoque estratégico para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por la utilización adecuada de los fondos mediante los que se financia el mencionado PRTR.

El presente Plan de medidas antifraude tiene por objeto reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de forma específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución y asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales de que este ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte del Ayuntamiento de Murcia, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasorio.

En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- b) Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude (Anexo III – se trata del Anexo II.B.5 de la OM de Gestión) en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- c) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- d) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- e) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- f) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastado fraudulentamente.
- g) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- h) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés (Anexo V) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo, se ha tenido en especial consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) destacándose los siguientes documentos: "Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales"; "Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales"; "Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales" y, por último, la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC (COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009).

Por último, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la "Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020" en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; como la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

3. Ámbito de aplicación

El Ayuntamiento de Murcia está definido en la normativa del PNRTR como entidad ejecutora del mismo. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, toda entidad ejecutora deberá disponer de un plan antifraude, por lo que los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos gestores del Ayuntamiento de Murcia y responsables de la gestión de los diferentes subproyectos, actuaciones y actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que participen en cualquier fase o proceso, de forma directa o indirecta, relacionada con los mismos.

En particular, este Plan de Medidas Antifraude resulta aplicable tanto a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones financiadas con cargo al MRR como a los beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del MRR.

Resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan, alineados con el apartado 4.6. del documento de PRTR titulado Control y Auditoría, sobre todo en términos de control:

- Nivel 1 – Control interno del órgano ejecutor: Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; y el control del fraude.
- Nivel 2 – Control interno de órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de los distintos servicios actuantes (Intervención General y Servicios Jurídicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos, en su caso, de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.
- Nivel 3 - Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

4. Glosario de términos

A continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos:

- **Fraude:** cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.
- **Corrupción:** amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un funcionario público, la aceptación de dichos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el país de dicho funcionario público o a la organización internacional de que se trate.
- **Conflicto de interés (CI):** cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- **Irregularidad:** todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado. La existencia de irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude.
- **Sospecha de fraude:** irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.
- **Control:** los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.
- **Lista de Comprobación o check-list:** documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

- **Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- **Entidad decisora:** departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a los que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de éstas.
- **Entidad ejecutora:** entidad responsable de la ejecución de los Proyectos o Subproyectos bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.
- **Órgano gestor:** en el ámbito de la entidad ejecutora, órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.
- **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

nEWjAmW+*MStHyF~AtIqBDYbbTDvYrzs61DH4ZQ

n48bJLCilyc784++LbAlj0opmD1awgnSat-sRh2g

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

5. Medidas y procesos antifraude y anticorrupción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, se entiende por fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

En el artículo 7 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se establece el régimen sancionador para aquellas infracciones penales que se comentan intencionadamente. El Código Penal recoge el régimen sancionador aplicable a nivel nacional.

Las entidades, autoridades y personal del Ayuntamiento que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar, y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los elementos clave del ciclo antifraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible: prevención, detección y corrección y persecución.

5.1. Prevención

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas:

- Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo I

El Ayuntamiento de Murcia, a través del Pleno, suscribe una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la mencionada Declaración Institucional.

Esta Declaración Institucional, recogida en el Anexo I del Plan, se encuentra visible y puesta a disposición de los ciudadanos a través de la página web del Ayuntamiento.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

- **Compromiso antifraude en las notificaciones de ayudas**

El compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se transmitirá de forma obligatoria a través de las notificaciones de concesión de ayudas y los contratos. Estos han de manifestar, a través del modelo que se establezca, el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan. Cuando se trate de una contratación, es requisito obligatorio aportar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

- **Código Ético y de conducta – Anexo II**

Mediante la Declaración Institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. El Ayuntamiento de Murcia aprobará un Código ético y de Conducta de los empleados públicos, que se hará llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

- **Evaluación de impacto y probabilidad del riesgo – Anexo III**

El diagnóstico de riesgos de fraude y/o corrupción es la piedra angular del sistema preventivo que, a través del presente Plan de Medidas Antifraude, va a implantar el Ayuntamiento de Murcia como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El principal objetivo de la evaluación del riesgo de fraude que el Ayuntamiento va a desarrollar es facilitar la autoevaluación del impacto de determinados riesgos de fraude que puedan perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea, así como adoptar los controles que contribuyan a reducir los riesgos que aún pudieran persistir una vez aplicados los controles que actualmente ya se encuentran implementados.

De conformidad con el artículo 6.5 c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la evaluación de los riesgos de fraude debe realizarse y revisarse periódicamente con carácter bienal o anual, según el riesgo de fraude hallado y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos de gestión o en el personal que los ejecuta. En consecuencia, durante el segundo trimestre del año 2022, el Ayuntamiento de Murcia acometerá la auditoría del funcionamiento de los sistemas de gestión y control que aplica en el desempeño ordinario de sus competencias, y efectuará de nuevo la autoevaluación de riesgos de fraude de acuerdo a la orden ministerial señalada. Dependiendo del resultado de estas auditorías, y del entorno de riesgo de fraude detectado, acreditados documentalmente mediante los respectivos informes, el Ayuntamiento de Murcia determinará la periodicidad de la evaluación de los riesgos de fraude en la gestión y ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Si el nivel de riesgo identificado resulta ser muy bajo y no se han detectado casos de fraude durante el año en curso, el Ayuntamiento de Murcia revisará la autoevaluación únicamente cada dos años.

En todo caso, ante la ocurrencia de cualquier caso de fraude, o modificación significativa de los procedimientos de gestión de los fondos o del personal implicado en su ejecución, el Ayuntamiento de Murcia revisará inmediatamente los puntos débiles detectados en el sistema y las partes pertinentes de la autoevaluación.

- **Formación y sensibilización**

Las actividades de formación pueden resultar de gran utilidad a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que deberán dirigirse a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo a los empleadas y empleados, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a las autoridades y el personal del Ayuntamiento de Murcia que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todas las acciones formativas están orientadas a la adquisición y transferencia de conocimientos e incluirán la siguiente información actualizada y alineada con la información proporcionada por la Comisión Europea:

- Identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos y actuación en caso de detección de fraude.
- Función y responsabilidades de cada una de las partes interesadas garantizando que se comprende perfectamente las obligaciones de cada una de ellas.
- Procedimientos de notificación.
- Acceso al apartado de la intranet donde se compartirá toda esta información.
- Publicaciones en los boletines informativos, los carteles, o bien incluirse en el orden del día de las reuniones oficiales.
- Ejemplos de situaciones que debieran notificarse como sospechas de comportamiento fraudulento.
- Notificación: de forma confidencial, sin represalias de la entidad ejecutora contra la persona que realiza la notificación.
- Seguimiento de la respuesta por parte de la entidad ejecutora a la notificación realizada.

El contenido de todas las actuaciones formativas se divulgará a todo el personal en posición de detectar tales comportamientos.

- **Gestión y control interno**

Los órganos que gestionan proyectos del Ayuntamiento de Murcia llevarán a cabo actuaciones de control interno tales como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para paliar, como una respuesta proporcionada y enfocada, con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos. Se llevará a cabo de forma periódica en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación.

En concreto, la actuación de comprobación de la gestión se centrará en los riesgos. El personal a cargo de las comprobaciones debe conocer las orientaciones de la Comisión Europea y de carácter nacional sobre los indicadores de fraude.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Estas actuaciones se realizarán de forma periódica y en coordinación con los órganos de control de Nivel II y de Nivel III de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Europea y las de carácter nacional y autonómico sobre los indicadores de fraude.

Para la prevención del fraude se produce un reparto claro y separado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago en todos los órganos gestores. Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero a la Intervención general; y el control contable y la ordenación de todos los pagos a la Tesorería General.

Con el fin de garantizar que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, se incluye un apartado específico para ello en las actuaciones formativas.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

- **Comprobación y cruce de datos**

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, el Ayuntamiento fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector (como la Administración Fiscal, otros organismos de las Administraciones Públicas, o las autoridades responsables de la comprobación de crédito) y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

A tal fin, las autoridades y el personal del Ayuntamiento emplearán herramientas internas, así como base de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, registros públicos como el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECE), herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos como la denominada ARACHNE proporcionada y elaborada por la Comisión Europea, para identificar y evaluar el riesgo de fraude en los Fondos en los ámbitos más conflictivos como por ejemplo la contratación pública a través de indicadores de alerta y para el diseño de medidas contra el fraude.

5.2. Detección

Una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Los mecanismos, herramientas y medidas de detección a ejecutar serán los siguientes:

- **Auditorías internas**

Se llevarán a cabo controles internos por los órganos gestores del Ayuntamiento que intervengan en las distintas fases del procedimiento, en los procesos de selección de subproyectos, operaciones o actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en los que se realizarán análisis de las anomalías, poniéndolo en conocimiento, en su caso, de la Comisión Antifraude.

Como resultado de estas auditorías y en los casos en los que se considere necesario debido al nivel de riesgo, se emitirán informes de control el órgano de gestión que

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

haya evaluado dicho riesgo, en los que se reflejarán todas las irregularidades, sospechas de fraude detectadas y fraudes a lo largo de un periodo de tiempo, que se remitirá a la Comisión Antifraude e Intervención General.

En el caso de que se haya proporcionado evaluación de riesgos, el Ayuntamiento podrá exigir los informes de resultados que considere necesarios a las personas físicas y jurídicas intervinientes en la medida.

- Sistema de comunicación

El Ayuntamiento de Murcia implementará un sistema de comunicación basado en canales de comunicación, tanto internos como externos, con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude.

El sistema de comunicación contendrá, al menos, las siguientes acciones:

a.- **Canal propio:** al objeto de atender denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, así como presuntas irregularidades. A tal fin, se habilita la siguiente dirección de correo electrónico comision.antifraude@ayto-murcia.es para la recepción de denuncias por parte del personal interno del Ayuntamiento de Murcia. Estas denuncias serán tratadas mediante un protocolo específico que salvaguardará la identidad de los denunciantes. Las denuncias formuladas serán investigadas por la Comisión Antifraude.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área del departamento/organismo/ente en la que hayan tenido lugar y/o del momento del procedimiento en el que se hayan producido los hechos.
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

b.- **Canal SNCA:** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: [IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://gtae.comunicaciondeinformacion.sobre fraudes.org/)

c.- **Canal de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de Internet del Ayuntamiento de Murcia y de la Intranet corporativa.

- [Catálogo de indicadores \(banderas rojas\) – Anexo IV](#)

Se adjunta como Anexo VI de este documento un listado de indicadores denominados "banderas rojas" para determinar la existencia de fraude. Estos indicadores sirven de alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

La Comisión Europea ha facilitado a los Estados miembros información para la elaboración de este catálogo que debe ser comunicado a todo el personal en posición de detectar riesgos de fraude. En particular, todas las personas cuya función incluya la supervisión de las actividades de los beneficiarios (por ejemplo, las que realizan verificaciones documentales y sobre el terreno u otro tipo de visitas de seguimiento) deben estar familiarizadas con estos indicadores.

Con esta finalidad, se elaborará un catálogo específico de indicadores (banderas rojas) adecuados a cada tipología de actuación.

- [Detección de documentos falsificados](#)

Tal y como menciona el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, la propia definición de fraude incluye "la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta."

Por otro lado, en el artículo 2 del mismo artículo, se establece el detalle de la distinción entre gastos no relacionados con los contratos públicos, gastos relacionados con los contratos públicos, ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA e ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, que será necesario tener en cuenta de cara a detectar documentos falsificados.

5.3. Corrección

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021 prevé el procedimiento de comunicación y el procedimiento correctivo a aplicar en el caso de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada.

A este respecto, cuando la [Persona Responsable del seguimiento y evaluación de este Plan de Medidas Antifraude](#) tenga conocimiento de una sospecha de fraude presentada a través del canal propio descrito en el apartado anterior, recabará toda la información necesaria y las evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la convocatoria de [la Comisión Antifraude](#) coordinada por la Persona Responsable y formada por las personas designadas por Intervención General, Contratación, Servicios Jurídicos, Tesorería y responsable de los programas PRTR para la adopción de las siguientes medidas:

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

- Sistema de comunicación

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a notificar en el más breve plazo posible la detección de posible fraude, o su sospecha fundada tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

- Evaluación y clasificación del fraude

El Ayuntamiento de Murcia evaluará la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual, apoyándose, entre otra documentación, en los informes de evaluación, aportada por el órgano gestor interviniente en la medida u aquellos otros que, en función de las necesidades previstas, pueda recabar a las personas físicas y jurídicas intervinientes.

- Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares.

- Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

- Suspensión y/o cese de actividad, revisión de expedientes

Cabe destacar que la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la suspensión inmediata del subproyecto o actuación que estuviere financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, acordada por el órgano municipal competente a propuesta de la Comisión Antifraude.

Por ello, el Ayuntamiento deberá revisar todos aquellos subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, así como toda la documentación relacionada con los mismos que haya podido aportar los intervinientes y, en todo caso, retirar aquellos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo.

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

- Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos), retirada de cofinanciación y acción penal

El Ayuntamiento de Murcia, junto con las autoridades competentes, exigirán la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada, a través de los cauces legalmente previsto.

Para ello, el Ayuntamiento de Murcia hará un seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE que se hayan empleado de forma fraudulenta. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se va a seguir un proceso civil o penal.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

nEWjAmW+*MStHyF-AIqBDYbbTDvYrzs61DH4ZQ

n48bJLCilyc784++LbA1i0opmD1awgnSat-sRh2g

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

5.4. Persecución

- Seguimiento de los potenciales casos de fraude.

En esta fase se subraya la importancia y obligatoriedad del reporte a las autoridades competentes y las acciones legales a realizar ante los potenciales casos de fraude así como de conservar la documentación relativa al análisis del potencial fraude.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Murcia deberá:

- Comunicar los hechos producidos a las Autoridades competentes, dentro de las cuales se enmarca el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude, en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF).
 - Comunicar los hechos directamente a la OLAF a través de su canal referido en el apartado 5.2.3 "Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude" de este Plan de Medidas Antifraude.
 - Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes.
- Información reservada y expediente disciplinario

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como establece el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de esta clase de expedientes, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.

- Seguimiento del caso y recuperación de fondos.

Se realizará el seguimiento del caso potencial o confirmado de fraude que pasará por el control de las investigaciones que se encuentren en curso como resultado del análisis, notificaciones y denuncias llevadas a cabo de acuerdo con los apartados precedentes.

En caso de recibir respuesta de alguna de las autoridades competentes informadas, se tomarán en consideración las pautas, medidas o recomendaciones aportadas por los mismos.

Además, cuando proceda, se tramitará la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción debiendo proceder al reintegro del dinero correspondiente.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

6. Medidas y procesos relativos a situaciones de conflictos de interés

Existe Conflicto de Interés (CI) cuando el personal del Ayuntamiento y demás personas que participan en la gestión y ejecución de subproyectos o actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto de forma directa, indirecta y compartida, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El artículo 61 Reglamento Financiero, establece que existe Conflicto de Intereses "cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".

Este Reglamento, tal y como se menciona en el Anexo III.C de la OM de Gestión, establece que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se "perciba" como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

6.1. Prevención y detección

La Comisión Europea, junto con la OLAF, ha puesto a disposición de los responsables de la gestión, una guía práctica sobre la detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

El Ayuntamiento de Murcia adoptará las siguientes medidas de prevención y detección de conflictos de interés ayudándose de esta guía y de otras herramientas, como por ejemplo listas de comprobación o cuestionarios a cumplimentar, con el objetivo de prevenir su aparición.

- **Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y personas implicadas**

La primera medida de prevención contra los conflictos de interés es la comunicación al personal del Ayuntamiento sobre las distintas modalidades de conflictos de interés, así

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

como las formas de evitarlos. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a) **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b) **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de Conflictos de Intereses, se ha de identificar qué personas pudieran ser objeto del mismo:

- los miembros del personal del órgano de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública
- el órgano de contratación y los miembros de los organismos de toma de decisiones de dicha autoridad que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, pueden, sin embargo, influir en el resultado
 - **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) – Anexo V**

Todas las autoridades y el personal del Ayuntamiento de Murcia que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses cuya plantilla está adjunta en el Anexo V de este documento.

En concreto y tal y como se especifica en el Anexo III.C de la OM de Gestión, deberá firmar esta declaración el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En este último caso, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y se reflejará en el acta.

En el caso de contrataciones menores, y encargos a medios propios, la declaración la cumplimentará la persona titular de la unidad proponente o impulsora del expediente.

Además, se exigirá la aportación de la DACI cumplimentada a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

En la DACI, la persona declarante deberá poner de manifiesto:

- Si en su conocimiento, existe un conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado al procedimiento administrativo en el que participa.
- Si existen circunstancias que pudieran llevarlo a una situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real en un futuro próximo.
- Que se compromete a declarar inmediatamente cualquier potencial conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a dicha conclusión.

- **Comprobación y cruce de datos**

El Ayuntamiento de Murcia comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- **Aplicación de normativa**

El Ayuntamiento de Murcia aplicará de forma estricta la normativa referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Catálogo de indicadores (banderas rojas) – Anexo IV**

Los indicadores para la detección de los conflictos de interés están recogidos en el Anexo IV, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción. Dichos indicadores están alineados con la guía práctica de la OLAF en este ámbito.

- **Evaluación permanente y periódica**

El Ayuntamiento de Murcia establecerá mecanismos internos que permitan una evaluación permanente y periódica de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones como, por ejemplo:

- Complimentación periódica de cuestionarios de referencia para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales.
- Listas de control para el personal del Ayuntamiento de Murcia que participe en la toma de decisiones.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

6.2. Corrección

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

- Controles de comprobaciones ex post

El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Comisión Antifraude y comunicándolo a la IGAE (Nivel III), cuando sea preciso, comprobará si ha existido realmente algún conflicto de intereses en utilizadas para la prevención de los conflictos de interés. Los mecanismos ex post que se utilizarán para cumplimentar las evaluaciones se centran en la DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información cuando se trate de verificar situaciones de CI.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, la autoridad deberá, además, y de acuerdo con la legislación nacional, supervisar los aspectos administrativos del caso y llevar a cabo un análisis de riesgos de la situación.

- Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Las autoridades y el personal del Ayuntamiento de Murcia en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Serán de aplicación los procedimientos y trámites previstos para los incidentes de abstención y recusación en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conflicto de interés también afectará a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos, en el marco de un conflicto de intereses.

El Ayuntamiento de Murcia suspenderá toda actividad afectada por conflicto de intereses en tanto esta se mantenga.

Además, podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, como, por ejemplo, sanciones disciplinarias o administrativas y/o incoación del expediente disciplinario.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

7. Doble financiación

El Ayuntamiento de Murcia aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo III.D de la OM de Gestión, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- **Aplicación de la normativa**

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

- **Autoevaluación – Anexo VI**

Se trata de un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, que el Ayuntamiento de Murcia deberá cumplimentar de forma periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anexo II.B.6 y III.D de la OM de Gestión y se ha adaptado como Anexo VI de este documento.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

- Declaración de Gestión en la solicitud de pago

En el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de hitos y objetivos y, en función del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».

- Gestión y control interno

El Ayuntamiento de Murcia utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación (Nivel I y II).

Además, la IGAE en colaboración con la Intervención General (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

8. Seguimiento y evaluación del plan

El Ayuntamiento de Murcia hará un seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas.

8.1. Seguimiento y evaluación

El Plan de medidas antifraude realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y prevención de riesgos, distinguiendo entre la Persona Responsable y la Comisión Antifraude.

La Persona Responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a los órganos superiores.

Para garantizar el adecuado seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude se crea la **Comisión Antifraude (CAF)** que actúa de forma transversal para reforzar el entorno de control que se establece en la organización municipal.

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude, **la composición de la Comisión Antifraude** es la siguiente:

- La Persona Responsable asumirá la presidencia y podrá ser alguno de los miembros que a continuación se determinan, designándose inicialmente para este puesto a Don José Carlos Martínez Torreblanca.
- Un miembro designado por la Intervención Municipal, designándose a Don José Carlos Martínez Torreblanca.
- Un miembro nombrado por el Servicio de Contratación Municipal, designándose a Doña María Pérez Manzano.
- Un miembro de la Asesoría Jurídica Municipal, designándose a Doña Amalia Saorín Poveda.
- Un responsable de los programas del PRTR, designándose a Nuria Fernández Navarro.

Las personas designadas en este Plan de Medidas Antifraude para formar parte de la Comisión Antifraude se designan sin perjuicio de que puedan ser sustituidas en caso de vacante, ausencia o enfermedad sobrevenida por quien se designe a tal fin por el servicio correspondiente; de tal sustitución se dará cuenta al Pleno en la sesión que tenga en lugar con fecha posterior.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Entre las principales funciones encomendadas a esta Comisión Antifraude podemos señalar:

- Coordinar la operativa de la política antifraude en el Ayuntamiento de Murcia.
- Velar por el cumplimiento de la normativa legal en esta materia.
- Proponer la implementación de las medidas antifraude que se estimen oportunas.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Realización de la autoevaluación
- Elaboración del plan de formación.
- Puesta en marcha del buzón o correo electrónico de denuncias antifraude.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución que resulten pertinentes.
- En su caso, elaboración y propuesta de un manual de procedimiento o instrucciones.
- Cualesquiera otras funciones que sean precisas para el cumplimiento de sus cometidos.

En cualquier caso, para el adecuado desarrollo de las funciones previstas en el Plan de Medidas Antifraude para esta Comisión, se le atribuirá del personal administrativo que sea preciso para canalizar la tramitación administrativa que conlleve el adecuado desarrollo de sus funciones.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control, la Persona Responsable efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en este Plan de Medidas Antifraude.

Así mismo, la Comisión Antifraude será competente en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

8.2. Actualización de procedimientos

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

En su caso, y si fuese necesario, se incluirán planes de prevención.

8.3. Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios

El plan de medidas antifraude será publicado en la web del Ayuntamiento de Murcia y difundido a todo el personal, especialmente a las unidades gestoras.

Se hará especial hincapié en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.

8.4. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se faculta a la Junta de Gobierno para que, a propuesta de la Comisión Antifraude, pueda aprobar aquellos procedimientos e instrucciones que sean necesarios para la implementación del presente Plan de Medidas Antifraude.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Anexo I - Declaración Institucional de lucha contra el fraude

El Ayuntamiento de Murcia ejercerá funciones de entidad ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Murcia quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, tiene el compromiso, entre otros deberes, de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Las funciones asumidas por el Ayuntamiento de Murcia como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. El Ayuntamiento de Murcia pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Murcia ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Murcia a 24 de Febrero de 2022

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

ANEXO II- Código ético y de conducta

Principios generales

La estrategia de Integridad Institucional y lucha contra el fraude que impulsa el Ayuntamiento de Murcia se asienta en los siguientes ejes:

- Un Código Ético y de Conducta.
- Una previsión de mecanismos de difusión, formación, promoción y fomento de la internalización de tales valores, principios y comportamientos que se contienen en el citado Código por parte de las personas a las que va dirigido.
- El establecimiento de unos procedimientos o la habilitación expresa para su configuración, que tienden a salvaguardar la efectividad de los valores, principios y comportamientos recogidos en el Código.

Código de Conducta Ética del Ayuntamiento de Murcia

Los códigos éticos y de conducta forman parte de los marcos de integridad pública como instrumento interno de autorregulación que contribuya a la prevención de riesgos de corrupción y fraude en materias tales como la contratación pública, la concesión de subvenciones, el empleo público, la aparición de conflictos de interés no identificados y/o gestionados o el uso abusivo de la figura del enriquecimiento injusto.

El objetivo único del código de conducta es el de avanzar hacia una Administración Pública que, dotada de los medios legales y materiales necesarios, cumpla las legítimas aspiraciones de la ciudadanía actual, ofrezca unos servicios públicos de calidad y desempeñe, en consecuencia, el importante papel que debe cumplir en una sociedad democrática.

En este marco, el Ayuntamiento de Murcia aprobará durante el año 2022 un Código de Conducta Ética mediante el que planteará medidas que contribuyan a que el servicio objetivo al interés general constituya el paradigma de su gestión y que avalen que toda la gestión de fondos públicos que efectúe el Ayuntamiento incluya entre sus pilares primordiales, ellograr una gestión de los mismos fundada en principios éticos.

La implantación de este Código de Conducta Ética, al que todo el personal del Ayuntamiento deberá declarar su adhesión, incluirá cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial o a la notificación del presunto fraude, entre otros.

Los valores que acuña el Código de Conducta Ética son los propios del Ayuntamiento de Murcia y, en consecuencia, habrán de guiar el día a día de la actividad del mismo, así como su evolución, de forma que sea asumido por los empleados públicos que prestan servicio en el Ayuntamiento como un compromiso real y exigible de aportar al trabajo un mayor nivel de excelencia en el servicio público y una búsqueda de la mejora continua en los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Una de las características sustantivas del citado Código de Conducta Ética, que la Corporación va a implantar, es su carácter integral; en tanto que extenderá su

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

aplicación no solo al personal directivo, sino también a la totalidad del personal que desempeña servicios en el mismo.

Asimismo, este Código de Conducta Ética, tomando como referente el marco normativo vigente, en particular, el Código de Conducta de los Empleados Públicos establecido en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, comparte con este Estatuto los deberes (genéricos) del personal del Ayuntamiento en el desempeño de las tareas que tengan asignadas respecto del cumplimiento del ordenamiento jurídico (ejecución diligente, velando por los intereses generales y con sujeción y observancia a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respecto a la igualdad entre hombres y mujeres), así como los deberes (propios) del personal directivo y de los restantes empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento, concebidos como auténticas "normas de conducta" (por ejemplo, en materia de secreto por la información confidencial, que se extiende incluso después del ejercicio de sus funciones; o de aceptación de regalos o favores; entre otras).

En materia de ejecución de fondos públicos y, en particular, respecto de los proyectos de inversión encuadrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ayuntamiento impulsará los principios que deben regir la conducta del personal del organismo implicado en su gestión:

1. Cumplimiento con esmero y coherencia de las tareas encomendadas, así como en los compromisos asumidos que les corresponda desarrollar, desempeñando las competencias con arreglo al principio de buena fe, mostrando una plena cooperación con la autoridad responsable y la autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
2. Correcto empleo de los recursos comunitarios, en especial de los afectados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se administrarán con eficacia y eficiencia aplicándolos a los fines para los que han sido previstos, así como con austeridad, debiendo velar por su conservación, y evitando su uso en provecho propio o de personas allegadas, dedicando la mayor dignidad, dando prueba de la transparencia en los procedimientos y promoviendo buenas prácticas.
3. Ejercicio de sus atribuciones según el principio de dedicación a una correcta gestión de los proyectos de inversión, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de su servicio. Su actuación perseguirá la satisfacción del interés y el logro de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas o cualesquiera que puedan colisionar con este principio.
4. Ausencia de acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades directamente interesadas. A estos efectos, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado aquél que implique una discriminación respecto del que ordinariamente se concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Conducta ante los conflictos de interés y el fraude

Específicamente, en materia de conflicto intereses y de fraude, el Código de Conducta Ética del Ayuntamiento de Murcia promoverá:

5. En materia de intereses patrimoniales y personales: el personal a su servicio evitará contraer operaciones económicas, obligaciones patrimoniales o de otro tipo o negocios jurídicos con personas o entidades terceras que impliquen el riesgo de plantear conflictos de intereses con las funciones que desempeñan. A estos efectos, se entenderá que existe conflicto de intereses cuando intervengan en decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyan intereses de su puesto de trabajo con intereses privados propios o de familiares en los términos previstos en la legislación aplicable.

En el marco de los procedimientos en los que participe, se pondrá en conocimiento del inmediato superior cualquier interés particular que tuviera o pudiera tener relevancia en el mismo; de confirmarse la situación, deberá abstenerse de tomar parte en los procedimientos que puedan suponer un riesgo de plantear conflicto de intereses con su puesto de trabajo (de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen del Sector Público).

En materia de atenciones, regalos o servicios: el personal del Ayuntamiento rechazará aquellas atenciones, regalos o servicios que, por exceder de los usos sociales o de cortesía, puedan condicionar el buen desempeño de sus competencias (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

6. En materia de actividades con el entorno e influencia: el personal no dispensará acceso o tratamiento privilegiado a personas físicas o entidades dedicadas a lobby por cuenta de terceros, a personas o entidades directamente interesadas en la promoción de sus productos o servicios, o a personas o entidades directamente interesadas en la promoción o presentación de candidaturas a una convocatoria, contrato, o cualquier otro mecanismo de financiación de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A estos efectos, se entenderá por acceso o tratamiento privilegiado aquél que implique una discriminación respecto del que ordinariamente se concede a cualquier otra persona o entidad que lo pretenda.

En los procedimientos de contratación, subvención y en aquellos otros vinculados con las funciones propias de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se atenderá a criterios objetivos, sin que interfieran consideraciones ajenas al interés general, absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio del servicio desempeñado.

No agilizarán ni influirán en la resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar o social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

Por ello, su conducta se basará en el respecto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

nEWAmW+MStHyF-AIqBDYbbTDvYrzs61DH4ZQ

n48bJLCiyc784+LbAl0o0pmD1aWgnSat-sRh2g

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Deber de confidencialidad y comunicación pública

Específicamente, en materia de sigilo y discreción, el Código de Conducta Ética del Ayuntamiento de Murcia promoverá que el personal del organismo guarde discreción en relación a la información que conozcan o de la que dispongan por razón del desempeño de sus funciones, sin que puedan hacer uso de misma para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés del programa. De igual forma, guardará el debido sigilo sobre las deliberaciones mantenidas en el seno de los órganos colegiados en los que participen.

En cuanto a las manifestaciones públicas, fomentará la actuación del personal a su servicio de acuerdo a la verdad, y con la prudencia exigible en quien desempeña sus funciones.

Compromiso ético con la sociedad y el medio ambiente

El Código de Conducta Ética del Ayuntamiento de Murcia instará a los responsables a colaborar con las organizaciones sociales en la promoción de la transparencia y buen gobierno aportando sus conocimientos, experiencia y participación en aquellas iniciativas de implantación y acercamiento social que emprendan.

Asimismo, el Código de Conducta Ética del Ayuntamiento alentará a todo el personal que preste servicio en el mismo a comprometerse y minimizar el impacto medioambiental que generen las actividades que desarrollen, reutilizando en la medida de lo posible todos los medios que empleen en el desarrollo de sus funciones, vigilando el consumo de papel, no imprimiendo más de lo estrictamente necesario, compartiendo recursos y abordando los gastos materiales de manera responsable. De la misma forma, apoyará el uso y administración eficaz de los recursos de apoyo tales como, luz, aire acondicionado, calefacción, encendido de ordenadores, pantallas y teléfonos.

Requisitos para la notificación del presunto fraude

Una parte clave de la reducción del riesgo y la intensificación del efecto disuasorio con respecto al fraude es que los órganos administrativos y judiciales competentes (policía, fiscalía y otros) investiguen las denuncias de fraude de manera coordinada y sin demora. El conocimiento de los casos de fraude, por consiguiente, se hace imprescindible.

Con este fin, el Código de Conducta Ética del Ayuntamiento de Murcia establecerá los requisitos para la notificación de actuaciones presuntamente fraudulentas por cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos públicos y fondos procedentes de la Unión Europea.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

nEWjAmW+*M\$thYF~AtIqBDYbbTDvYrzs61DH4ZQ

n48bJLCilyc784++LbA|I0opmD1aW|gnSat-sRh2g

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Consecuencias del incumplimiento del Código

El Código de Conducta Ética del Ayuntamiento de Murcia propugna la rendición de cuentas como sistema de cumplimiento del mismo.

Sin perjuicio de los mecanismos e instrumentos de integridad que se establecerán en el citado Código de Conducta Ética, en ocasiones los riesgos se convierten en irregularidades fraudulentas, pudiendo el personal implicado ser responsable en diferentes órdenes, en función de su participación en los procesos de toma de decisiones:

1. Penal
2. Administrativo
3. Buen Gobierno
4. Laboral
5. Civil

La responsabilidad de carácter punitivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que se identifica con las responsabilidades penal y/o disciplinaria, está sujeta al régimen disciplinario establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se Regula el Estatuto Básico del Empleado Público y en las demás normas que se dicten en desarrollo del mismo.

La realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrir en responsabilidad, siendo de aplicación el Derecho Administrativo Sancionador en los términos de los principios del régimen sancionador (Ley 40/2015, de Régimen del Sector Público), así como el procedimiento sancionador (Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por otro lado, la responsabilidad patrimonial del empleado público, consistente en la obligación de indemnizar los daños que haya causado en el patrimonio de la Administración o de terceros, como consecuencia en una lesión directa o indirecta en los bienes o derechos de la Administración o del administrado, cuando hubieran incurrido en dolo o culpa o negligencia graves.

Asimismo, la normativa de responsabilidad obliga a iniciar la acción de retorno contra cualquier servidor/a público/a en caso de daños a terceros y a la Administración.

Depurar responsabilidades cuando concurren circunstancias infractoras es otra tarea más de las que se ocuparán en el ejercicio de sus cargos: dura pero necesaria por su componente disuasorio y de carácter ejemplar.

Así como de los delitos cometidos en el ejercicio de su función, tipificados en el Código Penal, que pueden llevar aparejados, en su mayoría, la pena de inhabilitación por tiempo determinado para el empleo público, sin perjuicio de que en algunos tipos penales se impongan la pena de prisión o de multa.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Anexo III– Evaluación, impacto y probabilidad del riesgo

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo II.B.5 OM Gestión):

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?		X		
Prevencción				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?		X		
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?			X	
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	48	9	2	0
Puntos totales.			59	
Puntos máximos.			64	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).			0,92	

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Anexo IV - Catálogo de indicadores (banderas rojas)¹

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Tomando como referencia la nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC, elaborada por el Comité de Coordinación de los Fondos (COCOF), a continuación, se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

1. FRAUDE EN LOS CONTRATOS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

1.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;
- El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;
- El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

1.2. Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un empleado de la organización contratista tiene algún interés financiero encubierto en un contrato se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- Un contratista determinado se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente. Se acepta continuamente trabajo caro, de baja calidad, etc.
- El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.
- El empleado contratante parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concursar.
- Socialización entre un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos.

¹ Véase en Anexo I de la Nota Informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores).

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la contratación.
- La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario.
- Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.
- Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.

1.3. Especificaciones y pliegos amañados a favor de un licitador

Descripción: Los pliegos contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un licitador determinado, o que sólo puede cumplir un licitador.

Indicadores de fraude:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación;
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- Existencia de un número elevado de adjudicaciones a un mismo proveedor;
- Existencia de relaciones o contactos personales entre el personal contratante y algunos licitadores;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

1.4. Licitaciones colusorias

Descripción: Algunos contratistas de una zona geográfica o región o de un sector industrial determinado conspiran para vencer a la competencia y aumentar los precios mediante diferentes mecanismos colusorios de licitación.

Indicadores de fraude:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

1.5. Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la contratación, el diseño del proyecto o la evaluación de las ofertas filtra información confidencial para ayudar a un licitador a formular una propuesta técnica o financiera.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de licitación es escaso; p. ej., los plazos no se aplican;
- La oferta ganadora se sitúa justo por debajo de la siguiente;
- Algunas ofertas se han abierto pronto;
- Se aceptan ofertas tardías;
- La última oferta presentada es la más baja;
- Todas las ofertas se rechazan y el contrato se vuelve a sacar a licitación;

1.6. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de contratación manipula las ofertas recibidas para asegurarse de que se selecciona a un contratista determinado (cambiando ofertas, «perdiéndolas», invalidándolas por supuestos errores en las especificaciones, etc.).

Indicadores de fraude:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

1.7. Fraccionamiento del gasto

Descripción: El personal contratante divide una compra en dos o más pedidos o contratos para evitar la competencia o las revisiones de directivos de alto nivel.

Indicadores de fraude:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

1.8. Mezcla de contratos

Descripción: Un contratista con diversos pedidos similares carga los mismos costes dando lugar a una sobrefacturación.

Indicadores de fraude:

- Se presentan facturas similares en el marco de diferentes tareas o contratos;
- El mismo contratista factura por más de una tarea en el mismo periodo.

1.9. Afectación indebida de costes

Descripción: Un contratista comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a un contrato. Los costes laborales son más susceptibles de ser cargados indebidamente que los de material, pues teóricamente el trabajo de un empleado se puede cargar a cualquier contrato.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del contrato;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un contrato;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

1.10. Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el contratista no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del contrato.

Indicadores de fraude:

- El contratista se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El contratista presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

1.11. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción: Los contratistas que incumplen las especificaciones del contrato y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del contrato;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del contratista se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

1.12. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción: Un contratista presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos;
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados;
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe;
- Los registros del contratista no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios;
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto del contrato, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso;
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.;
- Se han hecho subcontrataciones en cascada;
- Se han realizado pagos en efectivo;
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales.

1.13. Prestadores de servicios fantasmas

Descripción: Los contratistas crean empresas fantasmas para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias.

Indicadores de fraude:

- El proveedor de servicios no se puede localizar en los directorios de empresas, en Internet, Google u otros motores de búsqueda, etc.;
- Las direcciones de los proveedores de servicios no se encuentran;
- Las direcciones o números de teléfono de la lista presentada por el prestador de servicios son falsas;
- Se recurre a una empresa inscrita en un paraíso fiscal.

1.14. Sustitución de productos

Descripción: Se trata de la sustitución de los artículos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, sin el conocimiento del comprador.

Indicadores de fraude:

- Se usan embalajes no habituales o genéricos: envoltorio, colores o dibujo diferentes de los habituales;
- El aspecto esperado no coincide con el real;
- Existen diferencias entre los números de identificación de los productos y los publicados, los que constan en el catálogo o el sistema de numeración;
- El número de fallos detectados en las pruebas o de funcionamiento es superior a la media, son necesarios recambios tempranos o los costes de mantenimiento o reparación son elevados;
- Los certificados de cumplimiento están firmados por una persona no cualificada o no certificada;
- Existe una diferencia significativa entre los costes estimados y los costes reales

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

- de los materiales;
- Los números de serie no son habituales o están borrados; los números de serie no coinciden con el sistema de numeración legítimo del fabricante;
- Los números de los artículos o las descripciones que constan en el inventario o la factura no coinciden con lo previsto en el pedido.

2. FRAUDE EN LAS SUBVENCIONES O AYUDAS

2.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales

Descripción: Los sobornos y las comisiones ilegales consisten en dar o recibir alguna «cosa de valor» para influir en un acto administrativo o una decisión empresarial.

Indicadores de fraude:

- Existe una relación social estrecha entre un miembro del Comité de Evaluación y un beneficiario de la ayuda o subvención.
- El patrimonio del empleado concedente de la subvención aumenta inexplicable o repentinamente.
- El beneficiario tiene fama en el sector de pagar sobornos.
- El empleado concedente de la subvención rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente de subvenciones o ayudas no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

2.2. Conflicto de intereses

Descripción: Cuando un empleado de la organización concedente de subvenciones o ayudas tiene algún interés financiero encubierto en una subvención se produce una situación de conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- Un destinatario de una ayuda se beneficia de un favoritismo inexplicable o fuera de lo corriente.
- El empleado concedente no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.
- El empleado concedente rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones o ayudas.
- El empleado concedente parece dirigir un negocio aparte o tiene familiares que trabajan en una sociedad que puede concurrir en la convocatoria.
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la concesión de ayudas.
- La persona encargada de redactar los documentos de la convocatoria o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación, aunque no sea necesario

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

2.3. Especificaciones pactadas

Descripción: Las convocatorias contienen especificaciones adaptadas a las cualificaciones de un solicitante de ayuda determinado, o que sólo puede cumplir un solicitante.

Indicadores de fraude:

- Sólo un solicitante o pocos solicitantes responden a la convocatoria de ofertas.
- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Las especificaciones son considerablemente más estrictas o más generales que en anteriores convocatorias similares.
- Hay especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- Hay un número elevado de concesiones a un beneficiario.
- Durante el proceso de concesión existen relaciones o contactos personales entre el personal concedente y algunos solicitantes.

2.4. Filtración de datos

Descripción: El personal encargado de la concesión o evaluación de las solicitudes filtra información confidencial para ayudar a un solicitante.

Indicadores de fraude:

- El control de los procedimientos de concesión es escaso, por ejemplo, los plazos no se aplican.
- Se aceptan solicitudes fuera de plazo.
- Durante el periodo de solicitud, el beneficiario se ha comunicado en privado por correo electrónico o algún otro medio con el personal encargado de la concesión.
- Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el procedimiento de concesión sin estar a cargo del procedimiento.

2.5. Manipulación de las ofertas presentadas

Descripción: El personal de contratación manipula las solicitudes recibidas para asegurarse de que se selecciona a un solicitante determinado.

Indicadores de fraude:

- Otros solicitantes presentan reclamaciones.
- Los procedimientos de concesión se someten a procedimientos escasos e inadecuados.
- Hay indicios de cambios en solicitudes recibidas, documentos oficiales o certificados de recepción.
- Se invalidan algunas solicitudes por contener errores.
- Un solicitante que cumple los requisitos queda descartado por razones cuestionables.
- Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento necesario para evaluar las solicitudes presentadas y están dominados por un único individuo.

2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad en los fondos

Descripción: El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos, produciéndose un lucro o exceso de financiación.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Indicadores de fraude:

- La convocatoria no define la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- No existe documentación que soporte la financiación recibida de terceros.
- No existe un control de gastos por parte del beneficiario que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la operación.

2.7. Afectación indebida de costes

Descripción: Un beneficiario comete fraude intencionadamente cargando costes que no son admisibles o razonables, o que no se pueden asignar, directa ni indirectamente, a una subvención.

Indicadores de fraude:

- Se afectan cargas laborales excesivas o fuera de lo común;
- Se afectan cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto;
- En las fichas horarias hay cambios evidentes;
- Resulta imposible encontrar las fichas horarias;
- Los mismos costes de material se afectan a más de un proyecto;
- Se afectan costes indirectos como costes directos.

2.8. Fijación inadecuada de los precios

Descripción: La fijación inadecuada de los precios se produce cuando el beneficiario no revela en sus propuestas de precios los datos actuales, completos y precisos relativos a los costes o la fijación de precios, lo que da lugar a un encarecimiento del proyecto.

Indicadores de fraude:

- El beneficiario se niega a presentar los documentos justificativos de los costes, retrasa su entrega o es incapaz de presentarlos;
- El beneficiario presenta documentación inadecuada o incompleta;
- La información sobre la fijación de precios es obsoleta;
- Los precios parecen elevados comparados con los de contratos similares, las listas de precios o los precios medios del sector.

2.9. Incumplimiento de las especificaciones del contrato

Descripción: Los beneficiarios que incumplen las especificaciones de la convocatoria y fingen que las han cumplido cometen fraude.

Indicadores de fraude:

- Los resultados de las pruebas e inspecciones discrepan de las especificaciones del proyecto;
- Faltan documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones;
- La calidad y los resultados son malos y hay un número elevado de reclamaciones;
- En los registros de gastos del beneficiario se constata que éste, por ejemplo, no ha comprado los materiales necesarios para las obras, no posee y no ha arrendado el equipo necesario o no contaba con la mano de obra necesaria en el lugar de trabajo.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

2.10. Facturas falsas, infladas o duplicadas

Descripción: Un beneficiario presenta intencionadamente facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando por su cuenta o en colusión con el personal contratante a resultas de la corrupción.

Indicadores de fraude:

- Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, como declaraciones firmadas, informes financieros, compromisos, etc.
- Los bienes o servicios facturados no se encuentran en el inventario o no se puede dar cuenta de ellos.
- No hay recibos de los bienes o servicios facturados.
- El pedido de los bienes o servicios facturados es dudoso o no existe.
- Los registros del beneficiario no recogen que el trabajo se haya realizado o que se haya incurrido en los costes necesarios.
- Los precios, importes, descripciones de artículos o condiciones son excesivos o no coinciden con los del objeto de la concesión, el pedido, el registro de recibos, el inventario o los registros de uso.
- Existen múltiples facturas con el mismo importe, el mismo número de factura, la misma fecha, etc.
- Se han hecho subcontrataciones en cascada.
- Se han realizado pagos en efectivo
- Se han realizado pagos a empresas inscritas en paraísos fiscales

2.11. Limitación de la concurrencia

Descripción: El organismo no da la suficiente difusión a las bases reguladoras o a la convocatoria, no se definen con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas, no se respetan los plazos establecidos o no se publican los baremos cuando resultan de aplicación.

Indicadores de fraude:

- No se difunden las bases reguladoras o la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia exigidos legalmente.
- Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios no quedan claros o son ambiguos, lo que puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse o derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.
- Se rechazan solicitudes por una supuesta entrega fuera de plazo cuando han sido presentadas en plazo o se han presentado solicitudes fuera de plazo y han sido aceptadas.
- En la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria no se incluyen los baremos para la valoración de las solicitudes.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

3. DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

3.1. Formato de los documentos

Descripción: Los documentos que se desvían de la norma y del diseño generalmente aceptado deben cuestionarse.

Indicadores de fraude:

- Facturas y cartas sin ningún logotipo de la sociedad.
- Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra del documento.
- Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos en un documento impreso que no estén justificados a priori.
- Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que indican el uso de una impresora de ordenador.
- Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador. Una serie de firmas manuscritas de estilo similar o efectuadas con un bolígrafo idéntico en documentos relacionados con periodos temporales diferentes.

3.2. Contenido de los documentos

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- Registros que faltan (en controles secuenciales)
- Cálculo incorrecto en una factura o en una hoja de haberes elaborada mediante ordenador: por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura, etc.
- Misma posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos, lo que sugiere la utilización de una imagen (y no una firma auténtica): puede tratarse de una imagen generada por ordenador y utilizada para falsificar los documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas, como el número de teléfono.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías, que normalmente se marcan mediante números de serie (electrónica, líneas de producción, etc.).
- Descripción de bienes o servicios de una manera vaga.
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria (por ejemplo, menos dígitos de los habituales, número que no se corresponde con una sucursal

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

específica de un banco, otras incoherencias visibles).

3.3. Circunstancias de los documentos

Descripción: El contenido de los documentos no es el habitual por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- La dirección del contratista es la misma que la dirección del empleado.
- La dirección del proveedor o beneficiario se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de sociedades.
- Número inusual de pagos a un beneficiario o a una dirección.
- Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- Retrasos inusuales en la entrega de información.
- El beneficiario no presenta los originales cuando se le solicitan.
- Los datos contenidos en el documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Referencia a una sociedad no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o no localizable en los recursos públicos.
- Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.

3.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible

Descripción: El contenido de los documentos difiere de la información disponible por lo que debe cuestionarse su validez.

Indicadores de fraude:

- Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número
- Facturas no registradas en la contabilidad.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.
- Carta/contrato/documento firmado por un individuo que actúa como representante de la sociedad cuando no ha sido designado como tal en el registro nacional de empresas.

Incoherencias entre la información ofrecida en la página web de una entidad y la factura emitida: por ejemplo, la actividad de la entidad no concuerda con los bienes o los servicios facturados.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Anexo V - Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2.- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3.- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración².

(Nombre completo, fecha y firma)

² Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

nEWjAmW+*MStHyF-AIqBDYbbTDvyrzs61DH4ZQ

n48bJLCilyc784++LbA|l0opmD1aw|gnSat-sRh2g

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Anexo VI - Test compatibilidad régimen de ayudas del estado y evitar doble financiación

Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción (Anexo II.B.6 OM Gestión):

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				16
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

46

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción (Anexo III.D OM Gestión):

Referencia para gestores:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento Financiero proporciona la presente Referencia:

7. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ³ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a. Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b. Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c. Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d. Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro	Sí	No
Continúe únicamente en caso de haber marcado <SÍ>.		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de minimis ⁴ ?	Sí	No
En caso de haber marcado <SÍ> en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁵ , o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No

³ Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

⁴ Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis TFUE a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de minimis.

⁵ Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE; Reglamento (UE) n.º 1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022

FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

nEWjAmW+*M\$thyF~AtjqBDYbbTDvyrzs61DH4ZQ

n48bJLCilyc784++LbA|ioopmD1aWgnSal-sRh2g

En caso de haber marcado <SÍ> en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?	Sí	No
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?	Sí	No
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

Anexo VII - Fundamento o Marco Normativo

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)

Fecha documento: 14 de Febrero de 2022
FIRMADO

1.- COORDINADOR GENERAL ÁREAS, SERVICIOS Y PERSONAL DIRECTIVO, ALFONSO NAVARRO GAVILAN, a 14 de Febrero de 2022

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.